

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro..... 477

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro..... 477

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondejar..... 478

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondejar..... 478

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a Restaurantes Extremadura, S.L. .... 479

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a Restaurantes Extremadura, S.L. .... 479

**Notificaciones.**—Anuncio de 15 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Lucio Corchado Mendo..... 480

**Notificaciones.**—Anuncio de 15 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Lucio Corchado Mendo..... 480

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 21 de enero de 1999, por la que se convocan las plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

#### CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Se convocan 1.000 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1999, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Orden, estableciéndose para ello dos plazos de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.—Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremidad.
- d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la

normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.

f) Precisar los tratamientos solicitados.

g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o acompañante, siempre que éste también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 3.—El servicio de Balneoterapia subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal que incluirá:

— Reconocimiento médico en el momento del ingreso.

— Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.

— Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 4.—El precio a abonar por el interesado por turno y plaza será de 37.000 pts.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 7.000 pts. en concepto de fianza, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la Resolución y las 30.000 pts. restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 5.—El servicio de balneoterapia regulado en la presente Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 6.—La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

## CAPITULO II.—Procedimiento

ARTICULO 7.—Las solicitudes se presentarán, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 35 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 31 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo los que ya hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza. En ambos casos, el lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud, según Anexo II.

b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, según Anexo III.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso.

d) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.

e) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. Para los solicitantes que se ven afectados por la Ley de la Extremadura, certificación de dicha condición.

ARTICULO 8.—Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apre-

ciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo del expediente.

#### ARTICULO 9

a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

b) La Dirección General de Servicios Sociales Especializados dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.

c) Con los solicitantes no admitidos se crearán las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

d) El número de plazas recogido para cada turno (Anexo I) podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos de recuperación de plazas en fechas distintas a las recogidas en el mencionado Anexo, comunicándose con suficiente antelación a los interesados, en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo

caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

#### ARTICULO 10

a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida de 7.000 pts. en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingreso, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales Especializados**

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

1999ANEXO I


---

**TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1999**

---

**1º PLAZO DE SOLICITUDES**

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	4 al 18 de Abril	24
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	19 Abril al 3 de Mayo	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	2 al 16 de Junio	38
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	18 Junio al 2 de Julio	30
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	21 de Abril al 5 de Mayo	150
		2º Turno	21 de Mayo al 4 de Junio	55
		3º Turno	5 al 19 Junio	65
		4º Turno	20 de Junio al 4 Julio	52

**2º PLAZO DE SOLICITUDES**

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
EL RAPOSO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	1 al 15 de Julio	18
		2º Turno	16 al 30 de Julio	12
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre	10
		4º Turno	16 al 30 de Septiembre	40
		5º Turno	4 al 18 de Octubre	18
		6º Turno	19 Octubre al 2 de Noviembre	18
		7º Turno	3 al 17 de Noviembre	18
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Agosto	22
		2º Turno	16 al 30 de Agosto	22
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre	18
		4º Turno	2 al 16 de Noviembre	24
		5º Turno	17 Noviembre al 1 de Diciembre	12
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	24 de Septiembre al 8 de Octubre	60
		2º Turno	14 al 28 de Octubre	50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	25 Septiembre al 9 de Octubre	55
		2º Turno	28 Octubre al 11 de Noviembre	165

**EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 37.000 PTS.-**

REGISTRO

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA  
1999**

**SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS**

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO ( CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE</b>				
D.N.I	NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	

DATOS ECONÓMICOS		
PENSIONES	SOLICITANTE	CONYUGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA		
CLASE DE PENSIÓN		
CUANTIA MENSUAL		
OTROS INGRESOS		
<b>CUANTIA MEDIA MENSUAL</b>		

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º	
BALNEARIOS	MESES ( TURNOS)
1ª	
2ª	
3º	
4º	

NUMERO DE PLAZAS		
NUMERO:	SOLO PARA SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>

Declaración: - que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.  
Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.  
Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de.....1.99.....

FIRMA

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales Especializados**

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**1999**

**ANEXO III**

## *INFORME MÉDICO*

INFORME EMITIDO POR EL DOCTOR		
COLEGIADO NÚM.	MÉDICO DE	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE		
(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO)		
1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2) Utiliza silla de ruedas para desplazarse	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones de Convivencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4) Padece enfermedad infecto-contagiosa En caso afirmativo indicar cuál _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
INDIQUE SÓLO EN CASO DE PRESENTAR INSUFICIENCIA ORGÁNICA DESCOMPENSADA.		
CARDIO-VASCULAR <input type="checkbox"/>	HEPÁTICA <input type="checkbox"/>	RENAL <input type="checkbox"/>
METABÓLICO-ENDOCRINA <input type="checkbox"/>	CEREBRO MEDULAR <input type="checkbox"/>	
EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNO/S DE LOS SIGUIENTES PROCESOS, TÁCHESE EL/LOS APARTADO/S CORRESPONDIENTE/S:		
• Caquexia o estado general muy deteriorado.....	<input type="checkbox"/>	
• o A.C.V. de menos de 3-6 meses de evolución.....	<input type="checkbox"/>	
• Reciente o reactivada.....	<input type="checkbox"/>	
• Procesos Neoplásicos.....	<input type="checkbox"/>	
• Insuficiencias circulatorias periféricas importantes.....	<input type="checkbox"/>	
<b>ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS</b>		

<b>INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S</b>			
Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.			
REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº <input type="checkbox"/> UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/>			
<b>Indicar cuales</b>			
CADERA O RODILLA <input type="checkbox"/>	COLUMNA <input type="checkbox"/>	HOMBRO <input type="checkbox"/>	CODO <input type="checkbox"/>
MUÑECA O DEDOS DE LA MANO <input type="checkbox"/>		TOBILLO O DEDOS DEL PIE <input type="checkbox"/>	
<b>Señale si existe/n</b>			
IMPOTENCIA FUNCIONAL <input type="checkbox"/>		DOLOR <input type="checkbox"/>	
DEFORMIDAD <input type="checkbox"/>		RIGIDEZ <input type="checkbox"/>	
RESPIRATORIO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS <input type="checkbox"/> VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS <input type="checkbox"/>			
<b>Indique si existen, de forma importante</b>			
CLÍNICA LLAMATIVA <input type="checkbox"/>		AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA <input type="checkbox"/>	
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES <input type="checkbox"/>		ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS <input type="checkbox"/>	
Número de reagudizaciones en el último año: _____			
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
NEUROPSÍQUICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos			
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a D/D <sup>a</sup> _____			
En _____ a _____ de _____ 199__			
FIRMA Y SELLO			

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales Especializados**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**1999**

**ANEXO IV**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.**

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de **55 puntos**.

**1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-**

El máximo de puntuación será de **20 puntos**.

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

**2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-**

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

a) Solicitud individual o conjunta, pero con ingresos de una sola persona.

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

b) Solicitud conjunta, con ingresos del solicitante y cónyuge o acompañante:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

**3.- EDAD.-**

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.